



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Diciembre dos de dos mil veintidós
Rad. No. 110013103 034-2003-00005 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para decidir el **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto en contra del auto calendarado del 14 de septiembre de 2022 visto a folio 17 del presente cuaderno, por medio del cual el juzgado concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación impetrado contra el auto de fecha 29 de agosto de 2022 (fl.11) mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad elevada por la parte recurrente.

Alega el recurrente, **(i)** que no comparte la postura del Despacho al conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo, **(ii)** que estando afectado el proceso en todo o en parte la concesión del recurso de apelación debió concederse en el efecto suspensivo **(iii)** que frente a la posibilidad de ejecutar la decisión que se encuentra en firme, esta es susceptible de ocasionar perjuicios irremediables a su poderdante.

Dentro del término de traslado la parte demandante señaló, que con la interposición del recurso la parte demandada solo busca entorpecer y dilatar el curso normal del proceso.

Para resolver, de entrada advierte el Despacho la improcedencia del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandada por las siguientes razones: **(i)** porque el artículo 323 del C.G.P., en el inciso 4º del numeral 3º establece que la apelación de los auto se otorgara en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario, y **(ii)** porque no existe norma alguna que disponga la concesión del recurso de apelación al auto que rechaza de plano una solicitud de nulidad, en el efecto suspensivo-

Así las cosas, se MANTENDRÁ la decisión atacada y se resolverá sobre el recurso subsidiario de APELACIÓN interpuesto, advirtiendo que el art. 321 del C.G.P., no consagra el auto que concede un recurso de apelación en el efecto devolutivo como susceptible de alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.MANTENER, el auto de fecha 14 de septiembre de 2022 visto a folio 17 del presente cuaderno.

2.No se concede el recurso de Apelación interpuesto como subsidiario, por la razón legal expuesta en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en FSTADG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre dos de dos mil veintidós

Rad. No. 110013103 034-2003-00005 00

Para resolver el escrito visto a fl. 01 del presente cuaderno, se **RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad** por carecer la parte demandada de legitimación para formularla.

Adviértase que la ausencia total de poder por parte del(a) abogado(a) del hoy actor por cesión, únicamente la podrá hacer la persona afectada.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto por el art. 137 del C.G.P. se deja en conocimiento de la parte actora la existencia de la causal cuarta prevista por el art. 133 de C.G.P. **a quien se ordena notificar conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.** para que alegue la nulidad dentro del término de tres (03) días siguientes a su notificación, so pena de tenerla por saneada y continuar el curso del presente asunto, o en caso contrario declararla.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 69 fijado hoy 05 de diciembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre dos de dos mil veintidós

Rad. No. 110013103 034-**2003-00005** 00

Por secretaría **remitir inmediatamente** a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y para el proceso disciplinario No.11001250200020220271800, el **link de acceso** del presente proceso ejecutivo. **Ofíciase (Art.11 Ley 2213 de 2022).**

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ